

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO SEA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO**

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se emite en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. La MAIN se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración, aprobada por el Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno.

**JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UNA MEMORIA ABREVIADA**


La MAIN se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o de cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.

Se justifica esta opción por tratarse de la modificación puntual de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos establecidos, como a continuación se expone.

Así, el proyecto de modificación de Orden que se tramita no tiene impacto relevante de carácter económico, toda vez que el objetivo de la modificación es dar una nueva redacción a algunos apartados del cuadro resumen de las líneas 1 y 2 de la Orden de 30 de abril de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo. No cabe duda del impacto económico positivo en Andalucía de las subvenciones reguladas por la Orden de 30 de abril de 2022, cuyo objetivo es respaldar la labor que realizan las entidades de apoyo a las víctimas del terrorismo, mediante la financiación de programas para contribuir al tejido asociativo (línea 1) o programas de actividades de dignificación de las víctimas o destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática (línea 2), siendo la incorporación transversal de la igualdad de género, un principio inspirador en dichos programas y actividades. No obstante, el proyecto de Orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, estando éste acotado a las personas beneficiarias de estas ayudas.

Tampoco tiene un impacto relevante de carácter presupuestario, por cuanto la modificación de la Orden de 30 de abril de 2022 no implica incremento o disminución de gastos o ingresos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el déficit público.



|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ESTEBAN RONDON MATA            | 06/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2LSGTDZXERCQHC5LHSNEWXZC8 | PÁG. 1/15  |   |




Por otro lado, el proyecto de modificación normativa no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado. El proyecto no introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, no reduce los incentivos para competir entre las empresas y no daña la neutralidad competitiva. De acuerdo con ello, no es necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Asimismo, no tiene impacto de género significativo, dado que se trata de la modificación parcial de una norma ya aprobada. Por último, tampoco tendrá impactos relevantes sobre otros aspectos que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa.

Por todo ello, se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice:

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada).

- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos.
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ESTEBAN RONDON MATA            | 06/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2LSGTDZXERCQHC5LHSNEWXZC8 | PÁG. 2/15  |   |



## RESUMEN EJECUTIVO

| DATOS GENERALES                              |   |   |  |
|--|---|---|--|
| <b>Órgano proponente</b>                     | Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.  | Fecha   |  |
| <b>Tipo de disposición</b>                   | Proyecto de Ley.  | <input type="checkbox"/>                      |  |
|  | Decreto Legislativo.  | <input type="checkbox"/>                      |  |
|  | Decreto.  | <input type="checkbox"/>                      |  |
|  | Orden.  | <input checked="" type="checkbox"/>           |  |
| <b>Título de la disposición</b>              | Orden por la que se modifica la Orden de 30 de abril de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo.                           |   |  |
| <b>Tipo de Memoria</b>                       | Normal <input type="checkbox"/>   | Abreviada <input checked="" type="checkbox"/> |  |
| 1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA               |   |   |  |
| <b>Situación que se regula</b>               | Modificación de la Orden de 30 de abril de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo.  |   |  |
| <b>Objetivos que se persiguen</b>            | Dar una nueva redacción a algunos apartados del cuadro resumen de las líneas 1 y 2 de la Orden de 30 de abril de 2022, con el objetivo de agilizar y simplificar la fase de justificación y de pago de las subvenciones con el fin de optimizar la gestión y asignación de los recursos públicos, garantizando la eficacia y eficiencia en la ejecución del gasto.                      |   |  |
| <b>Principales alternativas consideradas</b> | No se identifican soluciones alternativas.  |   |  |
| 2. CONTENIDO                                 |   |   |  |
| <b>Estructura de la propuesta</b>            | El borrador de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva formada por un artículo único y una parte final compuesta por una disposición transitoria única y una disposición final única.<br>El artículo único aprueba la modificación de diversos apartados del cuadro resumen de las líneas 1 y 2.<br>La disposición transitoria única establece que las modificacio- |   |  |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESTEBAN RONDON MATA

06/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm2LSGTDZXERCQHC5LHSNEWXZC8

PÁG. 3/15





|  |   |  |
|--|---|--|
|  | nes se aplicarán a las convocatorias de subvenciones que se aprueben a partir de su entrada en vigor y la disposición final única dispone que la Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.   |  |
| <b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>                          |   |  |
| <b>Normas afectadas</b>                              | Orden de 30 de abril 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo. |  |
| <b>4. TRAMITACIÓN</b>                                |   |  |
| <b>Consulta pública previa</b>                       | SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>  |  |
|  | Fecha de la consulta: 14/5/2025 – 3/6/2025  |  |
| <b>Resultado y valoración</b>                        | Durante el periodo de exposición, no se ha recibido ninguna aportación.   |  |
| <b>Trámite de audiencia e información pública</b>    | SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>  |  |
|  | Fecha de la consulta:   |  |
| <b>Resultado y valoración</b>                        |   |  |
| <b>Informes y dictámenes recabados</b>               |   |  |
| <b>Resultado y valoración</b>                        |   |  |
| <b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>                       |   |  |
| <b>Impacto económico</b>                             | Impacto económico directo   | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/><br>En caso afirmativo, enumerar los principales efectos |
|  | Impacto económico indirecto   | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/><br>En caso afirmativo, enumerar los principales efectos |
| <b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b> | Afecta solo al órgano directivo proponente  | SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>   |
|  | Afecta a otros órganos directivos u organismos  | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>   |
|  | Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre   |  |

|   |                                |            |  |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ESTEBAN RONDON MATA            | 06/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2LSGTDZXERCQHC5LHSNEWXZC8 | PÁG. 4/15  |  |



|  |   |  |
|--|---|--|
|  | gastos e ingresos   |  |
|  | Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro          |  |
| <b>Cargas administrativas</b>                        | Supone una reducción de cargas administrativas  | SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>   |
|  | Incorpora nuevas cargas administrativas   | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>   |
|  | Supone una simplificación de procedimientos   | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>   |
|  | Afecta a cargas administrativas   | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>   |
| <b>Impacto de género</b>                             | La norma posee pertinencia a género   | NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/><br>En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo |
| <b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>   | La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia   | NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>   |
| <b>Impacto sobre la familia</b>                      | La norma posee relevancia sobre la familia  | NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>   |
| <b>Medios electrónicos</b>                           | La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación  | NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>   |
| <b>Impacto en la protección de datos personales</b>  | La norma tiene impacto en la protección de datos personales   | NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>   |
| <b>Otros impactos</b>                                | No tiene.   |  |
| <b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>                         |   |  |
| <b>Evaluación normativa</b>                          | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>  |  |
| <b>Plazo para la evaluación de la norma</b>          | Plazo total:<br>Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | Plazo/s:   |
| <b>Órgano propuesto para la evaluación</b>           |   |  |
| <b>Identificación de objetivos a evaluar</b>         |   |  |
| <b>Identificación de impactos a evaluar</b>          |   |  |
| <b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b> |   |  |

|   |                             |            |  |
|---|-----------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                             |            |  |
| FIRMADO POR   | ESTEBAN RONDON MATA         | 06/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2LSGTDZXCQC5LHSNEWXZC8 | PÁG. 5/15  |  |



## A) OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN

### 1. Causas, fines y objetivos.

Mediante la Orden de 30 de abril de 2022, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo.

La Orden de 30 de abril de 2022 se articula en dos líneas de subvenciones. La primera de estas líneas tiene como finalidad subvencionar el apoyo al movimiento asociativo, completando y coadyuvando a la financiación, en parte, de los gastos generales de funcionamiento y de gestión generados como consecuencia de las actividades dedicadas a la atención asistencial de las víctimas del terrorismo y sus familiares, así como el auxilio técnico para el desarrollo de sus objetivos estatutarios. La segunda línea, por su parte, tiene como objeto financiar programas de actividades de dignificación de las víctimas o destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

Estas bases reguladoras se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública para el periodo 2023-2025, aprobado mediante la Orden de 21 de junio de 2023, y se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Tras la tramitación y resolución de anteriores convocatorias de estas subvenciones, la experiencia en la aplicación de la norma ha puesto de manifiesto que la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y los plazos máximos para la presentación de la justificación dificultan una correcta ejecución de los créditos dentro del ejercicio presupuestario. Por ello, se ha optado por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor como modalidad de justificación y se han reducido los plazos máximos para su presentación, con la finalidad de simplificar y agilizar tanto la fase de justificación como la de pago.

Con la modificación de la Orden de 30 de abril de 2022 se pretende una mayor celeridad en la justificación de las subvenciones, con el fin de optimizar la gestión y asignación de los recursos públicos, garantizando la eficacia y eficiencia en la ejecución del gasto. Asimismo, se incorpora como requisito para la obtención de la subvención que la persona o entidad solicitante cumpla con lo establecido en el artículo 116.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

|   |                                |            |  |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ESTEBAN RONDON MATA            | 06/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2LSGTDZXERCQHC5LHSNEWXZC8 | PÁG. 6/15  |  |



## 2. Alternativas de regulación.

No se identifican soluciones alternativas, por lo que se estima procedente y oportuno realizar una modificación de la Orden de 30 de abril de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo.

## 3. Principios de buena regulación.


El proyecto de Orden se ha elaborado conforme a lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, así como con lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

— Principios de necesidad y eficacia. En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por cuanto se considera necesaria para la consecución de las finalidades específicas de la modificación normativa, que son simplificar y agilizar las fases de justificación y pago de las subvenciones.

— Principio de proporcionalidad. Con relación al principio de proporcionalidad, la Orden contiene la regulación imprescindible para alcanzar los fines expuestos, tras constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones o cargas innecesarias a las personas destinatarias, siendo así la regulación contenida en esta norma proporcional a la finalidad perseguida.

— Principio de seguridad jurídica. El proyecto de Orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que se trata de una modificación puntual de una normativa que permanece vigente, como es la Orden de 30 de abril de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo. La aprobación de esta norma corresponde a la persona titular de la Consejería, a la que le corresponde la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia, según dispone el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, RSJA).

— Principio de transparencia. Se respeta el principio de transparencia, toda vez que durante el procedimiento de elaboración se ha posibilitado el acceso a la documentación y la participación activa de

|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ESTEBAN RONDON MATA            | 06/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2LSGTDZXERCQHC5LHSNEWXZC8 | PÁG. 7/15  |   |



las entidades potencialmente beneficiarias, así como porque es objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

— Principio de eficiencia. No se incluyen nuevas cargas administrativas que afecten a la tramitación del procedimiento administrativo.

## B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 29 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, garantiza la calidad de los servicios de la Administración de Justicia, la atención de las víctimas y el acceso a la justicia gratuita. La atención de las víctimas de delitos es, asimismo, uno de los principios rectores de las políticas públicas que ha de orientar a los poderes de la Comunidad Autónoma relacionados en el artículo 37.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.h) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, corresponde a ésta la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la materia relativa a la atención a las víctimas de terrorismo y a las víctimas de delitos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos. De otro lado, el artículo 11.3.c) y d) atribuye a la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, entre otras competencias, en el ámbito de la asistencia a las víctimas, el impulso, promoción y gestión de medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, así como la Secretaría del Consejo de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo en Andalucía, y la atención a las víctimas del delito, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

Asimismo, el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde a los órganos de Gobierno de las comunidades autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos estatutos. En este sentido, el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que, en el ámbito de las competencias de la comunidad autónoma, corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros el ejercicio de la potestad reglamentaria. De este modo, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que, además de sus atribuciones como miembros del Consejo de Gobierno y las que les asignan otras leyes, a las personas titulares de las consejerías les corresponde ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley 6/2006, de 24 de octubre. Por su parte, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, dispone que las personas titulares de las consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de estas y que, fuera de estos supuestos, solo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno (artículo 44.2), así como que adoptarán la forma de Orden las disposiciones reglamentarias que aprueben las personas titulares de las consejerías (artículo 46.4). Finalmente, en el artículo 4.6 del RSJA se dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería.

|   |                             |            |  |
|---|-----------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                             |            |  |
| FIRMADO POR   | ESTEBAN RONDON MATA         | 06/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2LSGTDZXCQC5LHSNEWXZC8 | PÁG. 8/15  |  |



En uso de esta habilitación normativa, el Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública está legitimado para adoptar, a propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la disposición normativa objeto de esta memoria.

La presente disposición se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, se tiene en cuenta la competencia en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, establecida como exclusiva de la Comunidad Autónoma en el artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía.

### C) LISTADO DE NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS

El proyecto de Orden solo tiene por objeto la modificación puntual de la Orden de 30 de abril de 2022, por lo que no se prevé la derogación de ninguna otra disposición.

### D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

#### 1. Impacto económico general.

No cabe duda del impacto económico positivo en Andalucía de las subvenciones reguladas por la Orden de 30 de abril de 2022, cuyo objetivo es respaldar la labor que realizan las entidades de apoyo a las víctimas del terrorismo, mediante la financiación de programas para contribuir al tejido asociativo (línea 1) o programas de actividades de dignificación de las víctimas o destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática (línea 2), siendo la incorporación transversal de la igualdad de género, un principio inspirador en dichos programas y actividades.

No obstante, el proyecto de Orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía.

#### 2. Impacto económico-financiero y presupuestario.

Los créditos contemplados en la partida presupuestaria 2200010000G/14C/48600/00, la cual tiene por objeto financiar las subvenciones correspondientes a la norma modificada, tienen fiel reflejo tanto en el presupuesto vigente como en anualidades futuras.

|   |                                |            |  |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ESTEBAN RONDON MATA            | 06/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2LSGTDZXERCQHC5LHSNEWXZC8 | PÁG. 9/15  |  |



| Línea de subvenciones | Anualidad | Importe      |
|-----------------------|-----------|--------------|
| Línea 1               | 2025      | 30.000 euros |
| Línea 2               | 2025      | 30.000 euros |
| Línea 2               | 2026      | 30.000 euros |

## E) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

### 1. Impacto por razón de género.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de evaluación del impacto de género en el que se valore el impacto que pueden causar estas actuaciones respecto a la igualdad de género tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

La razón de interés general que justifica la aprobación de esta norma es alcanzar una mayor celeridad en la justificación de las subvenciones, con el fin de optimizar la gestión y asignación de los recursos públicos, garantizando la eficacia y eficiencia en la ejecución del gasto. Asimismo, se incorpora como requisito para la obtención de la subvención que la persona o entidad solicitante cumpla con lo establecido en el artículo 116.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

A la vista de lo anterior, se informa de que el proyecto de Orden es aplicable de igual forma a los hombres y a las mujeres, sin que de ello puedan desprenderse consecuencias negativas discriminatorias por razón de género. De conformidad con lo anterior, se considera que el proyecto carece de incidencia respecto al impacto por razón de género.

Por último, la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

|   |                                |            |  |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ESTEBAN RONDON MATA            | 06/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2LSGTDZXERCQHC5LHSNEWXZC8 | PÁG. 10/15 |  |



## 2. Impacto sobre la infancia y adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en la disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno. Dado el objeto de la norma, como es la modificación parcial de unas bases reguladoras con el objetivo indicado, se concluye que no es, en sí misma, susceptible de repercutir directamente en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

## 3. Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia. Dado el objeto y la finalidad del proyecto de Orden, como es la modificación parcial de unas bases reguladoras con el objetivo indicado, se considera que su aplicación no es susceptible de repercutir sobre la familia.


## F) MEDIOS ELECTRÓNICOS

La tramitación se encuentra telematizada en cuanto a la presentación de la solicitud y aporte de documentación. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica en el Registro Electrónico Único de la Administración Junta de Andalucía, mediante el formulario disponible (Anexo I) en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía y en la oficina virtual de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica del Catálogo de Procedimientos y Servicios:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24790>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24791>

Igualmente, en la dirección mencionada se encuentra disponible como Anexo II, el formulario de trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación.

|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ESTEBAN RONDON MATA            | 06/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2LSGTDZXERCQHC5LHSNEWXZC8 | PÁG. 11/15 |   |



Sin embargo, el presente proyecto de modificación no tiene impacto tecnológico, puesto que solo tiene el propósito de la modificación parcial de unas bases reguladoras con el objetivo indicado a lo largo de la presente memoria.

## G) IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proyecto de Orden modifica una Orden ya existente que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo. La información sobre el tratamiento de datos en estos procedimientos se encuentra accesible para general conocimiento en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/214519.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/214521.html>

## H) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS


Con sujeción a las normas previstas en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el procedimiento de elaboración de la Orden seguirá los trámites correspondientes a la elaboración de los reglamentos, que se establecen en los artículos 44 y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en sus normas complementarias y de desarrollo.

### 1. Trámites previos.

#### 1.1. Consulta pública previa.

Mediante la Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, se procede a la apertura del trámite de consulta pública previa para el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 30 de abril de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo.

Expuesta la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía durante el plazo de quince días, que comenzó el 14 de mayo del 2025 y finalizó el 3 de junio de 2025, no se han recibido aportaciones en tiempo y forma, según consta en la Diligencia de 5 de junio de 2025, del Servicio de Documentación, Información y Publicaciones de la Secretaría General Técnica.

|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ESTEBAN RONDON MATA            | 06/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2LSGTDZXERCQHC5LHSNEWXZC8 | PÁG. 12/15 |   |



## 1.2. Valoración de la Viceconsejería sobre la oportunidad de iniciar la tramitación.

Con fecha 30 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción tercera, apartado 3.a), de la Instrucción 1/2025, de 22 de julio de 2025, de la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, sobre elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general, se remite a la Viceconsejería, a efectos de la valoración de la oportunidad de iniciar la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, el borrador de Orden (borrador 1, de 29/07/2025), junto con la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN), la propuesta de acuerdo de inicio y el informe de valoración de las aportaciones de la ciudadanía en el trámite de consulta pública.

Por la Viceconsejería, mediante comunicación interior de fecha 31 de julio de 2025, se valora positivamente la oportunidad de iniciar la tramitación y se remite, en documento adjunto, una nota de observaciones. Por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, con fecha 13 de agosto de 2025, se elabora informe motivado de valoración de las observaciones formuladas, que se incorpora al expediente, y se adapta el borrador del proyecto de disposición y la MAIN.

## 1.3. Validación previa por la Secretaría General Técnica.

Una vez mostrada la conformidad por la Viceconsejería respecto de la iniciación de la tramitación, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción tercera, apartado 3.b), de la Instrucción 1/2025, de 22 de julio de 2025, de la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se solicita la validación del proyecto de Orden (borrador 2, de 13 de agosto de 2025) a la Secretaría General Técnica.

Con fecha 23 de septiembre de 2025, se ha emitido el informe de validación del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica. En el citado informe se realizan consideraciones respecto de la parte expositiva y dispositiva del proyecto de Orden, las cuales son atendidas modificando el texto en consecuencia. De otro lado, en relación a la MAIN, en lo que respecta al principio de eficiencia se señala que la norma supone una reducción de cargas administrativas.

## 2. Iniciación.

Una vez elaborado el borrador 3, de 26/09/2025, del proyecto de Orden, se redacta la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Posteriormente, se habrá de acordar por el Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, la iniciación del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden.

|   |                                |            |  |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ESTEBAN RONDON MATA            | 06/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2LSGTDZXERCQHC5LHSNEWXZC8 | PÁG. 13/15 |  |




### 3. Instrucción.

— Trámite de información pública. Acordado el inicio de la tramitación del proyecto, se someterá al trámite de información pública, que se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de la transparencia, con objeto de poner a disposición de la ciudadanía el proyecto de Orden para que informen cuanto estimen oportuno en el plazo de un mes.

— Trámite de solicitud de informe, dictamen o consulta a todos los organismos y entidades que así establezcan las disposiciones vigentes. Se solicitarán, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe de validación de la Secretaría General Técnica de fecha 23 de septiembre de 2025, los siguientes informes que se consideran preceptivos:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Informe al que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en lo relativo al cumplimiento del contenido de la MAIN.
- Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería.
- Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Informe de la Secretaría General Técnica.

De otro lado, conforme al artículo 4.2 del RSJA, al tratarse de una modificación de unas bases reguladoras que se ajustan a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no resulta preceptivo solicitar el informe en materia de procedimiento, organización y tramitación electrónica (del Servicio de Organización y Simplificación Administrativa de la Secretaría General para la Administración Pública de esta Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública) ni el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ESTEBAN RONDON MATA            | 06/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2LSGTDZXERCQHC5LHSNEWXZC8 | PÁG. 14/15 |   |




#### 4. Aprobación.

Tramitado el procedimiento para la elaboración de la Orden, una vez sea aprobada por el Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que entre en vigor y produzca efectos jurídicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN

Fdo.: Esteban Rondón Mata

|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ESTEBAN RONDON MATA            | 06/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2LSGTDZXERCQHC5LHSNEWXZC8 | PÁG. 15/15 |   |